



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 313

( 24 - Marzo - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

### LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 098 del 30 de enero de 2020, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución N° 031 del 29 de enero del 2021,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1°, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2°, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 reglamentado por el decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliarse y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*



## RESOLUCIÓN N°313

( 24 - Marzo - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.*
- 2. Contratos de aprendizaje.*
- 3. Judicatura.*
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.*
- 5. Pasantía.*
- 6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que en la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES se publicó la convocatoria que invita a los estudiantes de últimos semestres de las Universidades de Bogotá a realizar sus pasantías no remuneradas y/o prácticas laborales no remuneradas, indicándose allí los requisitos que deben cumplir los estudiantes interesados.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de práctica laboral no remunerada, en la Subdirección de Formación Artística – Programa Nidos con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado

## RESOLUCIÓN N°313

( 24 - Marzo - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

desempeño de las actividades.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la práctica laboral no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordados que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la práctica laboral no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la estudiante SHEILA LEONOR OVALLE RODRÍGUEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 1.000.185.815, se postuló a la convocatoria publicada a través de la página web del IDARTES, cumpliendo

## RESOLUCIÓN N° 313

( 24 - Marzo - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

con los requisitos exigidos y en consecuencia fue seleccionada para realizar la practica laboral no remunerada en el Instituto.

Que la estudiante antes mencionada se encuentra matriculada en el programa académico de Licenciatura en Educación Infantil, matriculada en VII semestre para el primer periodo académico del año 2023 en la Fundación Universitaria CAFAM, según consta en la carta de presentación emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202340001700100073E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

Que la práctica laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el 31 de mayo de 2023.

Que teniendo en cuenta que la estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia que la certificación aportada por SHEILA LEONOR OVALLE RODRÍGUEZ, indica que el estado de afiliación es ACTIVO en la base de datos de la entidad promotora de salud EPS SURAMERICANA S.A. en condición de BENEFICIARIO desde el 01/11/2019, la información fue verificada a través del link: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>, documento que hace parte integral del presente.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante, para lo cual se agenció lo pertinente en lo que se refiere a disponibilidad presupuestal y el trámite respectivo ante el área de Seguridad y Salud en el Trabajo- Subdirección Administrativa-Financiera.

Que para efectos de soportar la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual se describe a continuación:

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2085	O2301160112000007617	Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-1011 VA- Estampilla procultura	\$ 146.400

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la práctica laboral no remunerada a; el/ la Subdirector (a) de Formación Artística, y/o a quien este designe.

Que el / la Subdirector (a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que la estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

## RESOLUCIÓN N° 313

( 24 - Marzo - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial y/o virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital, mientras estas persistan.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Vincular formativamente a la estudiante quien realizara la práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes – Idartes – Programa Nidos, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Sheila Leonor Ovalle Rodríguez	1000185815	Práctica laboral no remunerada

De acuerdo con lo anterior la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales del estudiante se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2085	O23011601120000007617	Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-1011 VA- Estampilla procultura	\$ 146.400

**ARTICULO SEGUNDO:** Designar como tutor (a) de la práctica laboral no remunerada a: el/ la Subdirector (a) de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes-Idartes o, a quien este designe y deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO:** La duración de la práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día **31 de mayo de 2023**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CAFAM** con NIT 900262398-4, representada para el presente acto por Claudia Marcela Guarnizo Vargas, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.363.365, en calidad de Rector mediante acta No. 08 Sesión Ordinaria del 19 de septiembre de 2022, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo a: Sheila Leonor Ovalle Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía N°1.000.185.815.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- Seguridad y



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 313

( 24 - Marzo - 2023 )

*"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de practica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*

Salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento y realice la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante, la cual estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C., 24 - Marzo - 2023

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LEYLA CASTILLO BALLEEN**  
Subdirectora de Formación Artística

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephany Johanna Ñañez Pabón-Profesional Especializada - OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	

Bogotá D.C, viernes 17 de marzo de 2023

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO  
Oficina Asesora Jurídica

DE: LEYLA CASTILLO BALLÉN  
SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Subdirección de Formación  
Artística

ASUNTO: SOLICITUD ACTO ADMINISTRATIVO DE VINCULACIÓN FORMATIVA AL ESTUDIANTE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CAFAM – PRIMER SEMESTRE 2023.

Apreciada Doctora Sandra,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para el estudiante relacionado en este documento perteneciente a la Fundación Universitaria CAFAM, del programa profesional de Licenciatura en Educación Infantil, quien realizará prácticas laborales no remuneradas en el programa Nidos de la Subdirección de Formación Artística, hasta el 31 de mayo de 2023.

Datos de la rectora: Claudia Marcela Guarnizo Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.363.365 de Bogotá D.C., nombrado bajo el acta No. 08 Sesión Ordinaria del 19 de septiembre de 2022 “Así las cosas, el Dr. Cifuentes sometió a consideración del Consejo Superior, el nombramiento de Claudia Marcela Guarnizo como nueva Vicerrectora Académica de Unicafam. El Consejo Superior aprobó, por unanimidad, el nombramiento a partir de la fecha.”

Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Carta de presentación expedida por la Universidad.
- Acta o resolución de nombramiento del rector o representante legal.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la Fundación Universitaria CAFAM.
- Copia de la Cedula de Ciudadanía del estudiante.
- Certificado de afiliación EPS del estudiante.
- CDP para cubrir los aportes de ARL de la estudiante.
- Documento trazabilidad invitación, entrevista y aceptación de estudiante.



Identificación	Nombre del Estudiante	Apellidos del Estudiante	Semestre de Participación
1000185815	Sheila Leonor	Ovalle Rodriguez	VII

Agradezco su valiosa colaboración.

**Documento 20235000127123 firmado electrónicamente por:**

**LEYLA CASTILLO BALLÉN**, Subdirectora de Formación Artística, Subdirección de Formación Artística, Fecha firma: 17-03-2023 16:45:13

Revisó: JESLY JOHANA TUTA MANRIQUE - Contratista - Subdirección de Formación Artística

Anexos: 7 folios



07fc5c967a35005a40d79328f43985aa7b1701945adb7b097df6ca58cdbc7915  
Codigo de Verificación CV: def2b Comprobar desde:

Bogotá, marzo 14 de 2023

Estimados

**IDARTES – PROGRAMA NIDOS**

Ciudad

**Ref:** Presentación practicantes de pedagogía de la Fundación Universitaria Cafam

Reciba un cordial Saludo:

Por medio de la presente, a continuación, menciono a las estudiantes de VII semestre de la Licenciatura en Educación Infantil, quienes estarán realizando su Experiencia pedagógica (práctica profesional) en el programa Nidos:

<b>C.C</b>	<b>Identificación</b>	<b>Nombre del Estudiante</b>	<b>Apellidos del Estudiante</b>
C.C	1.000.514.654	MARIA VICTORIA	CRUZ ESCORCIA
C.C	1.000.273.179	JULIANA	FLOREZ PEÑALOZA
C.C	1.000.185.815	SHEILA	OVALLE RODRIGUEZ
C.C	1.016.712.118	LIZETH	PEREZ MARTINEZ
C.C	1.007.519.420	KAREN YADIRA	RAMIREZ DURAN
CC	1.000.226.122	LAURA DANIELA	ROA SALAMANCA
C.C	1.460.893	MARIA ANGELICA	SANDOVAL LARA
C.C	1.010.007.208	PAOLA ANDREA	ZEA REYES

La práctica dará inicio el 21 de marzo y finaliza el 31 de mayo del año en curso y disponen de los **martes, miércoles o jueves** para participar en las diferentes Experiencias Artísticas desarrolladas en los territorios con las duplas asignadas.

Teniendo en cuenta que las estudiantes se encuentran en VII semestre de la línea de profundización Comunitaria, el objetivo es que ellos y ellas, pueda cumplir con los siguientes requisitos al interior del programa:

- ✓ Apoyar con acciones pedagógicas.
- ✓ Apoyar y acompañar procesos de la primera infancia, sus familias, madres gestantes y/o lactantes y las comunidades.
- ✓ Cumplir 200 horas durante el primer semestre del año 2023 destinadas al apoyo y acompañamiento de niños y niñas de primera infancia. La distribución de estas horas deberá ser acordadas entre la estudiante y la institución, garantizando que al 31 de mayo se cumpla el total de horas requeridas.
- ✓ Brindar experiencias pedagógicas acordes con la Política de Atención Integral a la Primera Infancia, Referentes Técnicos de Educación inicial, Bases curriculares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y las Unidades de Aprendizaje estudiadas a lo largo del proceso académico en la Licenciatura en Educación Infantil, es decir que las experiencias deberán basarse en las actividades rectoras de la infancia, el desarrollo de la identidad, la comunicación y la exploración, entre otros aspectos que ponen en el centro los gustos, intereses y realidades de niños y niñas.
- ✓ Documentar las experiencias pedagógicas de acuerdo con el proceso académico de la Licenciatura en Educación Infantil y las que disponga el programa.
- ✓ Generar durante el semestre un espacio de reflexión pedagógica que permita fortalecer la formación docente de la estudiante y analizar la práctica pedagógica en torno a las temáticas abordadas en las documentaciones pedagógicas.

La institución IDARTES en el programa NIDOS realizará la afiliación a ARL estamos pendientes a sus indicaciones para responder de manera oportuna.

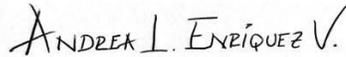
Es importante precisar que al finalizar la experiencia pedagógica (práctica) se realizará una socialización de su proceso, a través de las documentaciones pedagógicas en un evento, que se espera contar con la presencia de las duplas y/o encargados. Por otro lado, se solicita que las estudiantes cuenten con una certificación por parte de la institución que dé cuenta del proceso de intervención en campo y trabajo autónomo que evidencie su planeación y hacer en los espacios que ustedes consideren pertinentes, con una duración de 200 horas.

Agradecemos de antemano por abrir el espacio para la licenciatura. Quedo atenta ante cualquier situación que amerite comunicación y seguimiento, como docente encargada de Experiencia Pedagógica de VII semestre de la línea de profundización Comunitaria que podremos estar en contacto, a través del correo [andrea.enriquez@unicafam.edu.co](mailto:andrea.enriquez@unicafam.edu.co) y/o al número de celular 318 3163620.

Cordialmente,



Claudia Marcela Guarnizo  
Rectora (e)  
Fundación Universitaria Cafam  
C.C 52.363.365



ANDREA L. ENRÍQUEZ V.

Andrea Lorena Enríquez Venegas  
Docente L.E.I / Línea de profundización  
Comunitaria  
C.C 31.575.193

**ESTATUTOS UNICAFAM - ARTÍCULO 35. VICERRECTOR ACADÉMICO.** *El Vicerrector Académico será nombrado por el Rector previa aprobación del Consejo Superior Universitario, ocupará el cargo de Representante Legal Suplente y tendrá como función principal reemplazar al Rector en sus ausencias temporales o absolutas con las mismas facultades y limitaciones del Rector. Para ser Vicerrector Académico se requieren las mismas calidades y condiciones exigidas para ser Rector.*

**Nombramiento Vicerrector Académico** mediante Extracto de acta No. 08 - Sesión Ordinario Consejo Superior del 19 de septiembre de 2022